|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-002** | **AUTORIZACION DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO.** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Sociedades de Ahorro y Crédito**
 | **Plazo: 120 días** |
| Fecha de última actualización | **17/02/2022** |

**Base Legal**

* Ley de Bancos Cooperativos y SAC: Artículos 15, 155, 157 y 158.
* Ley de Bancos: Artículos 15, 16, 17, 18.
* Normas para constituir y operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para convertir entidades en marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito (NPNB1-03)

**Requisitos**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente, presentada por interesados en constituir una sociedad de ahorro y crédito, acompañada de lo siguiente:
2. Proyecto de la escritura de constitución de la sociedad de ahorro y crédito en la que se incorporarán los estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194 del Código de Comercio y los mencionados en la ley de notariado;
3. Estudio de Factibilidad Económico Financiero que incluyan las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar en cinco años, los planes comerciales y el segmento de mercado que atenderán.

Dicho estudio deberá ser elaborado por profesionales con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría.

1. Nómina de los futuros accionistas, quienes no podrán ser menos de diez, con especificación de sus generales y su participación accionaria.

4.1 Cuando los fututos accionistas sean Personas Naturales deberán presentar:

1. Copia de Documento Único de Identidad;
2. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;
3. Dos referencias bancarias;
4. Copia de pasaporte, en el caso de extranjeros;
5. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable, cuando lo requiera la ley;
6. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 de las Normas NPNB1-03;
7. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia; y
8. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

4.2 Cuando los futuros accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la siguiente información: Personas jurídicas:

1. Denominación o razón social;
2. Nacionalidad y domicilio;
3. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;
4. Estados financieros auditados correspondientes al último ejercicio contable;
5. Dos referencias bancarias;
6. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas y la representación legal;
7. Poder otorgado para ser representada como accionista;
8. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de las acciones;
9. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones con especificación de la fuente de fondos para su adquisición. Dicha solicitud deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el Anexo 1A de las NPNB1-03;
10. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones; y
11. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, con documentos en idioma castellano debidamente autenticados; cuando éstas sean entidades financieras supervisadas deberán promover acuerdos de cooperación entre la Superintendencia y el órgano de supervisión de su país de origen.
12. Nómina y generales de los directores con la siguiente información:

5.1 Declaración jurada de no tener las inhabilidades aplicables señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según modelo en Anexo 2 de las NPNB1-03.

5.2 Dos referencias bancarias;

5.3 Constancia emitida por la Dirección General de Centros Penales, de no tener antecedentes penales; y

5.4 Currículum vitae y acreditación de experiencia señalada en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.